



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4169** /2018

Ciudad de México, a **28 SEP 2018**

**LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

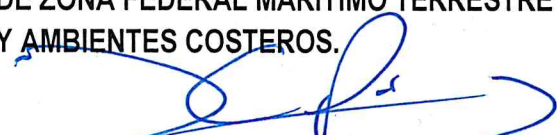
1.- Resolución administrativa **3039** /2018, de fecha **28 SEP 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, asimismo, se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del citado Título, formulada por la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el estado de Campeche.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


OJBC/MCR/MPG





EXPEDIENTE: 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002
BITÁCORA: 04/KV-0072/02/18

RESOLUCIÓN No. **3039** /2018

Ciudad de México, a

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **7 de enero de 2003**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió en favor de la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, el Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, respecto de una superficie de **140.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación, que consta de: cocina, sala, dos recamaras, baño, fosa séptica, pozo de absorción y terraza, construida con cimentación de mampostería, castillos, cadenas y dalas de concreto armado, muros de block hueco, cadenas de cimentación realizadas a lo largo del perímetro de cimentación, piso de concreto y techo de lámina acanalada de asbesto**, localizada en **Petentún, Villamadero, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para **uso de casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de febrero de 2003**.

SEGUNDO.- Que en fecha **21 de febrero de 2018**, la, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud al trámite denominado Modificación a las Bases y/o Prórroga del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/083/2018** de fecha **13 de marzo de 2018**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando anterior de esta resolución, recibido que fue el día **27 de marzo de 2018**.

CUARTO.- En fecha **21 de mayo de 2018**, la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, escrito y anexo consistente en copia simple del oficio No. **18-CH-10695/0720** de fecha **27 de abril de 2018**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Champotón, Campeche, en su favor, por lo que esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;



IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, dentro de la solicitud que en este acto se resuelve y toda vez que el formato para el trámite que nos ocupa, prevé tanto la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. **MR DGZF-516/02**, como la Prórroga a la vigencia del citado Título, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **7 de enero de 2003**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió en favor de la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, el Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, respecto de una superficie de **140.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación, que consta de: cocina, sala, dos recamaras, baño, fosa séptica, pozo de absorción y terraza, construida con cimentación de mampostería, castillos, cadenas y dalas de concreto armado, muros de block hueco, cadenas de cimentación realizadas a lo largo del perímetro de cimentación, piso de concreto y techo de lámina acanalada de asbesto**, localizada en **Petentún, Villamadero, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para **uso de casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de febrero de 2003**.
- b. La solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, el día **21 de febrero de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **24 de**



febrero de 2018, asimismo, fue suscrita por la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ** en su carácter de Concesionaria del Título de referencia.

- c. La Concesionaria presentó el plano de levantamiento topográfico con clave **TOPATC** de fecha **febrero de 2018**, cumple con la **NOM-146-SEMARNAT-2005**, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84. Por lo tanto, la Concesión deberá de condicionarse a la delimitación oficial que en su momento realice esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes y Costeros, por lo cual las coordenadas podrán modificarse en consecuencia.
- d. La Concesionaria presentó en copia simple las facturas con No. **D9561, D9142, D9141, D8154**, expedidas por el Municipio de Champotón, Campeche; así como, los recibos No. **PRO1628440, PRO1628439, PRO1628438, PRO1628437, PRO1628436 y PRO1628435**, todos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, documentales públicas por medio de las cuales se hace constar que la Titular de Derechos y Obligaciones derivados de la Concesión **MR DGZF-516/02**, ha venido cumpliendo con sus obligaciones fiscales, encontrándose al corriente en los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud que en este acto se resuelve, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.
- e. En fecha **21 de mayo de 2018**, la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, escrito y anexo consistente en copia simple del oficio No. **18-CH-10695/0720** de fecha **27 de abril de 2018**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Champotón, Campeche, en su favor, en el cual obra la Factibilidad de Uso de Suelo.
- f. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- g. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga y/o modificación a las

**EXPEDIENTE:** 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002
BITÁCORA: 04/KV-0072/02/18

bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de presentada el día **21 de febrero de 2018**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, esto fue el día **25 de febrero de 2018**, mismo que llegará a su vencimiento en fecha **25 de febrero de 2033**.

IV.- Por otra parte y después de haber realizado el análisis cartográfico correspondiente al plano ofrecido por la concesionaria, se determinó que el mismo se ajustó a la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre de la zona, por lo que, con base a todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-516/02** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando actualmente la superficie concesionada en **327.87 m²** de zona federal marítimo de terrestre, con los siguientes cuadros de coordenadas:

Cuadro de coordenadas concesionado a la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	740326.9100	2161110.3100
PM2	740319.7500	2161095.2400
ZF3	740337.0800	2161085.1200
ZF4	740344.0000	2161099.6700
PM1	740326.9100	2161110.3100

Superficie total: **327.87 m²** de zona federal marítimo de terrestre.



EXPEDIENTE: 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002
BITÁCORA: 04/KV-0072/02/18

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Asimismo, la Condición **SEXTA** fracción **IX** del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, establece lo siguiente:

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

(...)

IX.- Informar a **"LA SECRETARIA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **MR DGZF-516/02** a nombre de la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de febrero del 2018**.

EXPEDIENTE: 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002
BITÁCORA: 04/KV-0072/02/18

SEGUNDO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-516/02**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **327.87 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación, que consta de: cocina, sala, dos recamaras, baño, fosa séptica, pozo de absorción y terraza, construida con cimentación de mampostería, castillos, cadenas y dalas de concreto armado, muros de block hueco, cadenas de cimentación realizadas a lo largo del perímetro de cimentación, piso de concreto y techo de lámina acanalada de asbesto**, localizada en **Petentún, Villamadero, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para **uso de casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, para quedar con las siguientes medidas:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	740326.9100	2161110.3100
PM2	740319.7500	2161095.2400
ZF3	740337.0800	2161085.1200
ZF4	740344.0000	2161099.6700
PM1	740326.9100	2161110.3100

TERCERO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **MR DGZF-516/02**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. ANDREA CORAZON DE MARIA TURRIZA CRUZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

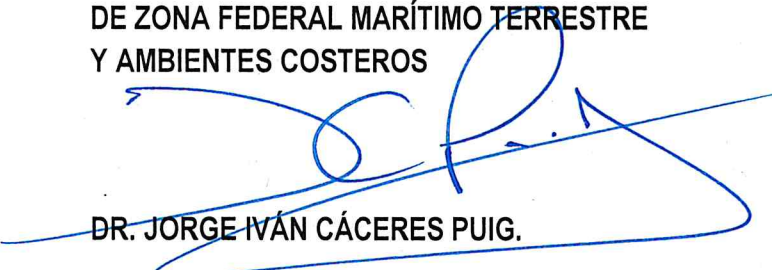
EXPEDIENTE: 53/42529
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2002
BITÁCORA: 04/KV-0072/02/18

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

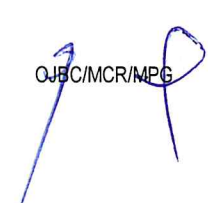
SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Sociedad Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



OJEC/MCR/MPG